ACTA DE EVALUACIÓN Nº 05/15 - CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 60/14 - LLAMADO AD REFERENDUM (PLURIANUAL).

***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CORREO PARA ENVÍOS INTERNACIONALES"*, I.D.: 284.425.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de Enero del año dos mil quince, siendo las 11:00 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por **Resolución D.A. Nº 22/15** de fecha 14 de Enero de 2015, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 60/14, LLAMADO AD REFERENDUM (PLURIANUAL) "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CORREO PARA ENVÍOS INTERNACIONALES".**

Para tal efecto, se hallan designados los siguientes funcionarios:

Señor Cesar Duarte, Representante de la Secretaría General del M. H.
Señor Miguel Salvioni, Representante de la S.S.E.E.
Señor Milner López P., Representante del C. N. Z. F.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Actas de Apertura de Sobres, de fechas 02/01/2015 y 13/01/2015.
c. Oferta de la empresa: **INTERTRADE COURIER INTERNACIONAL S.R.L.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con el personal superior de la empresa a ser evaluada.

Luego se dio lectura a las Actas de Apertura de Sobres, donde en fecha 02/01/15, la convocante procedió a realizar una prórroga de las fechas de fin de recepción de propuestas, de la etapa competitiva y de la presentación y apertura de sobres por no contar con un mínimo de 3 (tres) ofertas, según lo estipulado en la Resolución DNCP Nº 805/09 y el artículo 34 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En fecha 13/01/14, se procede a la nueva Apertura de Sobres, donde se constata que ha presentado oferta la firma INTERTRADE COURIER INTERNACIONAL S.R.L.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto Nº 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art. 60º.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. **La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;**
2. **El Formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.**
3. **Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.**
4. **Los documentos hayan sido debidamente firmados.**

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 05/15 - CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 60/14 - LLAMADO AD REFERENDUM (PLURIANUAL).

***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CORREO PARA ENVÍOS INTERNACIONALES"*, I.D.: 284.425.**

5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.

Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta:

INTERTRADE COURIER INTERNACIONAL S.R.L.

Descripción del Documento	*Situación*	*Observación*
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	Presenta Formulario Nº 2, Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, solicitada en la Carta de Invitación.	CUMPLE
Presentación del formulario de lista de cantidades y sus precios debidamente completado y firmado por el Oferente y su representante.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro Público.	CUMPLE
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que la empresa **INTERTRADE COURIER INTERNACIONAL S.R.L., CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

En prosecución de verificación de las documentaciones presentadas por el oferente **INTERTRADE COURIER INTERNACIONAL S.R.L.**, este Comité se percata de la no presentación de documentaciones de carácter formal, por lo que solicita a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación la remisión de Nota a la firma oferente solicitando dichas documentaciones. Por lo que, se declara cuarto intermedio hasta recibir el informe respectivo, en base a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, este Comité se reúne nuevamente en fecha 27/01/15, donde se verifica lo siguiente:

Por Nota CUOC Nº 32/15 de fecha 22/01/15, se procede al requerimiento de las documentaciones: *Certificado de aceptación de los servicios de correo privado, prestado a por lo menos dos entidades del sector privado y/o público. *DDJJ en la que el oferente indique que cuenta con la infraestructura para la prestación de los servicios, debiendo la firma presentar la contestación al siguiente día hábil de recibida la notificación.

En fecha 23/01/14, la mesa de entradas de la CUOC, recibe las documentaciones arrimadas por el oferente, donde los miembros del Comité constatan la presentación de las mismas.

Se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, situándose como la única y mejor oferta económica la presentada por

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 05/15 - CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 60/14 - LLAMADO AD REFERENDUM (PLURIANUAL).

***"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CORREO PARA ENVÍOS INTERNACIONALES"*, I.D.: 284.425.**

la empresa **INTERTRADE COURIER INTERNACIONAL S.R.L.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Se procede al análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **De donde, analizada la Capacidad Financiera del oferente, se constata que la Rentabilidad, porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al Capital, el promedio de los últimos 3 años, (2011, 2012, 2013) no es igual o mayor que 1, y es negativo.**

Por lo que, la empresa INTERTRADE COURIER INTERNACIONAL S.R.L., QUEDA DESCALIFICADA DEL PRESENTE PROCESO LICITATORIO.

Conforme a las evaluaciones realizadas, este comité sugiere: Declarar Desierto y preparar un nuevo llamado para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CORREO PARA ENVÍOS INTERNACIONALES".

Finalmente, en fecha 28 de enero de 2.015, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Abg. CÉSAR DUARTE

Lic. MIGUEL SALVIONI

Lic. MILNER LÓPEZ